

Que, mediante Resolución Jefatural N° 179-2020-J-OPE/INS de fecha 18 de agosto de 2020, se designó temporalmente, a la abogada Cinthya Estefanía Palomino Poemape, en el cargo de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud, en tanto se designara al titular;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación temporal de la abogada Cinthya Estefanía Palomino Poemape en el cargo de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, correspondiendo designar al profesional que asumirá dicho cargo;

Con el visto de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Personal y de los Directores Generales de las Oficinas Generales de Administración, y del Sub Jefe del Instituto Nacional de Salud, y;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; y, en uso de las facultades establecidas en el literal h) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2013-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación temporal de la abogada Cinthya Estefanía Palomino Poemape en el cargo de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, a la abogada Verónica Violeta Rojas Montes en el cargo de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR CABEZAS SÁNCHEZ
Jefe

1881121-3

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Formalizan la aprobación e incorporación de los perfiles de puestos correspondientes a las plazas de Jefe de Oficina de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional y de Especialista Financiero II de la Sub Dirección de Servicios a los Proyectos de la Dirección de Portafolio de Proyectos

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL N° 085-2020

Lima, 31 de agosto de 2020

VISTOS: El Memorándum N° 00066-2020/SG, el Memorándum N°00172-2020/DPP, el Informe N° 00024-2020/OA, el Informe N° 00067-2020/OPP y el Memorándum N° 00170-2020/OPP y, el Informe Legal N° 229-2020/OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción

de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 103-2013 se aprobó el Manual de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN y, modificatorias;

Que, en virtud de la reestructuración de PROINVERSIÓN, mediante el Decreto Supremo N° 185-2017-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de junio de 2017, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 154-2017 se aprobó el Clasificador de Cargos de PROINVERSIÓN y, modificatorias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 296-2017-EF/10 se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de PROINVERSIÓN, en donde se incluyeron 239 plazas; y, con la Resolución de la Secretaría General N° 025-2020 se aprobó la actualización del CAP Provisional;

Que, con Decreto Legislativo N° 1023 se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ejerciendo la atribución normativa, que comprende la potestad de dictar, en el ámbito de su competencia, normas técnicas, directivas de alcance nacional y otras normas referidas a la gestión de los recursos humanos del Estado;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR-PE se aprobó la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP", que tiene por finalidad que las entidades públicas cuenten con perfiles de puestos ajustados a las necesidades de los servicios que prestan y que les permitan gestionar los demás procesos del Sistema; lo cual contribuye a la mejora continua de la gestión de los recursos humanos en el Estado y al fortalecimiento del servicio civil;

Que, de acuerdo con el numeral i) del literal a), del artículo 20 de la antes citada Directiva, procede la elaboración de perfiles de puestos no contenidos en el Manual de Perfiles de Puestos - MPP, cuando las entidades públicas que no cuentan con resolución de inicio del proceso de implementación para el nuevo régimen pueden elaborar perfiles de puestos no contenidos en el Manual de Perfiles de Puestos - MPP, cuando requiera contratar servidores bajo los regímenes regulados por los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057;

Que, el literal d), del artículo 21 de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH, señala que el titular de la entidad o la autoridad competente formaliza la incorporación de los perfiles de puestos al MOF y deja sin efecto la correspondiente descripción del cargo en el MOF;

Que, sobre el particular, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, concordante con el literal m) del artículo 5 de la mencionada Directiva, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa. Sobre esta base, en el caso de PROINVERSIÓN, según el artículo 10 y el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, la máxima autoridad administrativa es la Secretaría General;

Que, bajo ese contexto, la Oficina de Administración a través del Informe N° 00024-2020/OA, sustenta la necesidad de incorporar los perfiles de puestos correspondiente a las plazas de Jefe de Oficina de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional y de Especialista Financiero II de la Sub Dirección de Servicios a los Proyectos de la Dirección de Portafolio de Proyectos, conforme al procedimiento previsto en la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH;

Que, por su parte, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 00067-2020/OPP y

Memorándum N° 00170-2020/OPP, emite opinión favorable respecto a la propuesta de incorporación de los perfiles de puestos señalados en el considerando precedente;

Que, por tales consideraciones, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 229-2020/OAJ considera procedente emitir el acto que formalice la aprobación e incorporación de los perfiles de puestos señalados en el considerando respectivo;

Con el visado de las Oficinas de Administración, de Planeamiento y Presupuesto; y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en artículo 10 y el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF; y la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos – MPP", aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR-PE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación e incorporación de los perfiles de puestos correspondientes a las plazas de Jefe de Oficina de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional y de Especialista Financiero II de la Sub Dirección de Servicios a los Proyectos de la Dirección de Portafolio de Proyectos, conforme a los anexos que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, el anexo será publicado en el portal institucional de PROINVERSIÓN (www.proinversion.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ANTONIO APOLONI QUISPE
Secretario General

1880997-1

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Prorrogan la entrada en vigencia de la resolución de Acuerdo de Directorio N° 0049-2020-APN-DIR que aprueba los "Lineamientos para estandarizar el aseguramiento de carga en el interior de los terminales portuarios"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 0020-2020-APN-PD

Callao, 27 de agosto de 2020

VISTOS:

La Resolución de Acuerdo de Directorio N° 0049-2020-APN-DIR, de fecha 07 de agosto de 2020 y el Informe Técnico Legal N° 060-2020-APN-UAJ-UPS de fecha 26 de agosto de 2020, de la Unidad de Asesoría Jurídica (UAJ) y de la Unidad de Protección y Seguridad (UPS);

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (LSPN), publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 01 de marzo de 2003, se creó la Autoridad Portuaria Nacional (APN) como un Organismo Público Descentralizado (actualmente, Organismo Técnico Especializado, de conformidad con el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM y la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo), encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con

personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la LSPN señala que la APN, por delegación de facultades del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuenta con facultades y competencias para normar las actividades y los servicios en materia de seguridad, protección y capacitación portuaria dentro del Sistema Portuario Nacional;

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 0049-2020-APN-DIR de fecha 07 de agosto de 2020 (RAD 049-2020), publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de agosto de 2020 se aprobaron los "Lineamientos para estandarizar el aseguramiento de carga en el interior de los terminales portuarios", la cual entró en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", de acuerdo a lo dispuesto en su artículo 3;

Que, la referida norma tiene por objetivo establecer un estándar de seguridad, salud y ambiente para el aseguramiento y amarre de la carga transportada en vehículos de plataforma al interior de terminales portuarios con la finalidad de prevenir accidentes, daños a las personas, al ambiente (medio acuático, aire, suelos y cuerpos de agua), a la carga y a la infraestructura portuaria;

Que, a través del informe técnico legal del Visto, la Unidad de Asesoría Jurídica (UAJ) y la Unidad de Protección y Seguridad (UPS) señalan que se han recibido pedidos de los administrados solicitando se les otorgue un plazo de sesenta (60) días calendario para adecuarse al cumplimiento de la citada norma;

Que, de la evaluación realizada se ha considerado que, por los efectos de la pandemia COVID 19, las restricciones y medidas complementarias establecidas por el Gobierno en el marco de la emergencia sanitaria para prevenir el contagio y propagación de esta enfermedad, el impacto económico, el tiempo de implementación de las medidas de seguridad establecidas, así como la posible demora en las importaciones de insumos y el costo significativo que ello representa, es pertinente otorgar un plazo de sesenta (60) días calendario, para la adecuación y consecuentemente, para el efectivo cumplimiento de la RAD 049-2020;

Que, el mencionado informe técnico legal concluye que resulta técnica y legalmente viable prorrogar la entrada en vigencia de la RAD 049-2020 por el plazo de sesenta (60) días calendario, para que los administrados puedan adecuarse al cumplimiento de la citada norma y que ésta cumpla su finalidad, relacionada a la seguridad portuaria, lo cual reviste interés público;

Que, si bien el inciso 1 del artículo 14 del "Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de carácter general", aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, establece la obligatoriedad de publicar los proyectos de normas de alcance general en el Diario Oficial "El Peruano" o en el Portal Web institucional de la Entidad con una anticipación no menor a 30 días antes de su entrada en vigencia; en el inciso 3 del referido decreto supremo se establecen excepciones a esta obligación, entre otras, cuando la entidad, por razones debidamente fundamentadas en el proyecto de norma, considere que la publicación es impracticable, innecesaria o contraria a la seguridad o al interés público;

Que, en el presente caso, con la finalidad que los administrados cumplan los lineamientos aprobados mediante RAD 049-2020, resulta necesario otorgar un tiempo de "vacatio legis" de sesenta (60) días calendario para puedan adecuarse de forma ordenada al cumplimiento de la citada norma y de este modo, lograr su cumplimiento efectivo sin incurrir en sobrecostos, por lo cual resulta necesaria su aprobación y publicación inmediata, por ser de interés público;

Que, de acuerdo con ello, establecer la publicación del presente proyecto antes de su entrada en vigencia, vaciaría de contenido la finalidad que se persigue con esta propuesta normativa; por lo cual, una publicación con anticipación a su entrada en vigencia contravendría el interés público que reviste la urgente aplicación de la misma;